



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas del día siete de marzo de dos mil trece, se reúne, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa doña Irene García Macías, y asistiendo los y las Tenientes de Alcaldesa, don Víctor Mora Escobar, don Juan Marín Lozano, doña Inmaculada Muñoz Vidal, doña Milagrosa Gordillo López y doña Elena M^a Sumariva Gallego; Así mismo, asiste también el Interventor Municipal don Francisco Ruiz López, actuando como Secretario el que lo es del Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el Orden del Día:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESION ORDINARIA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2013.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente, pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el **ACTA** de la **SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIUNO (21) de FEBRERO de 2013.**

ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES NATURALISTAS Y RECREATIVAS, EN CAMINO REVENTÓN CHICO, PAGO CALLEJUELA S/N (EXPTE. 1258/2012).

Visto el expediente de referencia, tramitado a instancia de la entidad mercantil “**AGORA SANLUCAR, SL**”, para la instalación de un Área de Actividades Naturalistas y Recreativas, en suelo clasificado como no urbanizable, en el Camino del Reventón Chico, Pago de la Callejuela, así como el informe emitido como propuesta de aprobación definitiva, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

RESULTANDO que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido el 28 de mayo de 1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] 153, de 4 de julio de 1997, y sus Normas Urbanísticas en el BOP 154, de 5 de julio, habiendo sido adaptado parcialmente a la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA]*, según documento aprobado el día 29 de julio de 2010 (BOP 212 de 8 de noviembre de 2011), conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero.

RESULTANDO que don Diego Blanco Romero, en nombre y representación de la entidad mercantil **ÁGORA SANLÚCAR, SL**, con CIF B-72162530, y domicilio en la calle Zárata, núm. 11 de esta ciudad, presentó un Proyecto de Actuación el día 21-9-2012 (RGE 3075), *para la instalación* de un *Área de Actividades Naturalistas y Recreativas* en una finca de su propiedad, ubicada en suelo clasificado como No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Genérico), sita en el Camino del Reventón Chico, en el “Pago de la Callejuela” de este Término Municipal, habiendo sido redactado por el arquitecto don Rafael Rodríguez Romero.

RESULTANDO que la solicitud fue admitida a trámite por Resolución del Presidente de 7/11/2012, y sometida a información pública por plazo de veinte (20) días, de acuerdo con los apartados b) y c) del artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [en adelante LOUA], mediante la publicación en el BOP núm. 225, de 23/11/2012, y en los tablones de anuncios de esta Administración,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	20/03/2013 12:47:12	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1363777243236876	FECHA Y HORA	20/03/2013 12:47:12	
	PÁGINA	1 / 6	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
MTM/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día siete de marzo de 2013.

notificándose a los interesados, sin que en dicho plazo se hayan registrado alegaciones al proyecto, según se acredita mediante certificado expedido al efecto por la Secretaría General el día 27-12-2012.

RESULTANDO que una vez finalizado el trámite de información pública, se remitió copia del documento y del expediente completo, debidamente diligenciados, a la Delegación Territorial de Cádiz, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, al objeto de que se emitiera el informe preceptivo previo a la aprobación del proyecto de actuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.d) LOUA, habiendo sido evacuado en sentido **FAVORABLE** con fecha 31/01/2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que al presente expediente administrativo de tramitación de los Proyectos de Actuación en Suelo No Urbanizable, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al Régimen del Suelo No Urbanizable, consideración y determinaciones, los artículos 52 y 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA].

2.- En cuanto al contenido de los Proyectos de Actuación, el artículo 42.5 LOUA, y en cuanto al procedimiento para su aprobación, el artículo 43 de dicha Ley.

3.- En cuanto al Órgano Competente Municipal para su aprobación, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y el artículo 43 LOUA, siendo competente la Junta de Gobierno Local, por delegación del ejercicio de la facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento (delegación efectuada por acuerdo de este órgano municipal de 21-06-2011 (asunto 9º), al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 LRBRL), a propuesta del Consejo de Gerencia, según el artículo 21.1.m), en relación al 5.a) de sus Estatutos, aprobados definitivamente el 13-8-2003 (BOP nº 193, de 21 de agosto, y corrección de errores en BOP nº 200, de 29 de agosto).

4.- **Con carácter general**, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y, en cuanto al Municipio de Sanlúcar de Barrameda se refiere, las Normas Urbanísticas contenidas en el vigente PGOU; y, con carácter supletorio, los Reglamentos de Planeamiento y de Gestión (D.T. 9ª de la LOUA).

CONSIDERANDO que según el artículo 52 LOUA, cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en dicho tipo de suelo (Suelo No Urbanizable) actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación, disponiéndose a la hora de distinguir la procedencia de una u otra figura jurídica, según el artículo 42.4 LOUA, que el Plan Especial se formulará cuando comprenda terrenos pertenecientes a mas de un término municipal, tenga por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia supramunicipales, afecte a la ordenación estructural del PGOU, y en todo caso, cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas, no concurriendo ninguna de las anteriores circunstancias, por lo que procede la formulación de un proyecto de actuación.

CONSIDERANDO que en cuanto a la estructura y contenido que para esta actuación de interés público determina el artículo 42.5 LOUA, se reseña el contenido del informe técnico favorable previo a la admisión a trámite que consta en el expediente, donde se indica asimismo que, para la ubicación prevista, la actividad propuesta se encuentra contemplada entre los usos autorizables para la categoría de Suelo No Urbanizable que le es de aplicación.

CONSIDERANDO que una vez admitido a trámite el Proyecto de Actuación, ha sido sometido a información pública y remitido a la consejería competente en materia de urbanismo para la evacuación del trámite contemplado por el artículo 43.1.d) LOUA, tal y como se ha expuesto en el antecedente de hecho correspondiente, siendo competente para la resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	20/03/2013 12:47:12	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1363777243236876	FECHA Y HORA	20/03/2013 12:47:12	
	PÁGINA	2 / 6	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
MTM/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día siete de marzo de 2013.

delegación del ejercicio de la facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, efectuada por acuerdo de este órgano municipal de 21-7-2011, al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 LRBRL.

CONSIDERANDO que el acto de edificación o instalación en que consiste el Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, conforme a lo previsto en el artículo 52.4 LOUA, fijada en el documento tramitado en cincuenta (50) años. No obstante, a la vista del estudio de viabilidad económica que se contiene en el mismo, se considera excesivo el periodo de tiempo que se prevé para la efectiva amortización de la actividad y su natural traslación a la duración del instrumento en cuestión, e igualmente desproporcionada la posible incidencia que una actividad de tan relativa entidad y de vida tan prolongada tendría sobre el planeamiento futuro, proponiéndose por tanto una duración de la actividad limitada a diez (10) años.

El propietario deberá asegurar la prestación de **garantía por cuantía mínima del diez por ciento** de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (artículo 52.4 LOUA), lo que en el presente caso arroja un cifra de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (7.860'00 €)**.

De igual modo, y en función de lo dispuesto por el artículo 52.5 de la misma norma legal, del uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable deriva una **prestación compensatoria**, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, y que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en esta clase de suelo, estando obligado el promotor al abono de dicha prestación en el momento del otorgamiento de la licencia, con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Dicha prestación ha sido estimada en el informe correspondiente en la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (2.690'00 €)**.

VISTO el expediente, en el que consta el informe Técnico y de la Asesoría Jurídica, cuyos términos se aceptan íntegramente.

Vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de veintidós de febrero de 2013, cuya existencia exime del previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 21 de junio de 2011; por la Presidenta, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el **Proyecto de Actuación para la instalación de un Área de Actividades Naturalistas y Recreativas**, en suelo clasificado como No Urbanizable, en el Camino del Reventón Chico, Pago de la Callejuela de esta ciudad, tramitado por iniciativa de la entidad mercantil **ÁGORA SANLÚCAR, SL**, cuyos datos constan en el expediente, en los términos y con el contenido que resulta de los documentos redactados al efecto, estableciéndose como obligaciones del promotor de la actividad las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que se indican a continuación:

- La Prestación Compensatoria, equivalente al 10% de la inversión necesaria para hacer efectiva la implantación se establece en *dos mil seiscientos noventa euros (2.690,00.- €)*, que se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo, debiendo devengarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	20/03/2013 12:47:12	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1363777243236876	FECHA Y HORA	20/03/2013 12:47:12	
	PÁGINA	3 / 6	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
MTM/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día siete de marzo de 2013.

- La constitución de una Garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión prevista, para cubrir los gastos derivados de incumplimientos e infracciones, que se fija en la cantidad de *siete mil ochocientos sesenta euros (7.860,00.- €)*, de acuerdo con los datos extraídos del Proyecto de Actuación, debiendo acreditarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras, en cualquiera de las formas, términos y condiciones admitidos.
- Se prevé una duración de la actividad de *diez (10) años*, que podrán ser renovables, en el caso que se solicite y justifique la procedencia de dicha prórroga. El plazo estimado para la ejecución de los trabajos se fija en *doce (12) meses*, debiendo iniciarse dentro del mes siguiente a la concesión de la correspondiente licencia, la cual deberá solicitarse en un plazo máximo de un (1) año desde la aprobación del presente Proyecto de Actuación.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y dar traslado del mismo a los interesados.

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE Nº 245/2008, DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES “QUINTA DE LA PAZ”: REVISIÓN DE PRECIOS.

Vistos los documentos que integran el expediente Nº 245/2.008 relativo al Contrato Administrativo Especial del Servicio de Bar-Cafetería ubicado en las Instalaciones deportivas municipales “Quinta de la Paz”, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Formalización del contrato suscrito por las partes.
- Decreto de Inicio emitido por la 3ª Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
- Informe emitido por la Unidad de Contratación.
- Informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía y Hacienda y Desarrollo Sostenible de 04/03/2013.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2084, de 16 de junio de 2011; por la Presidenta se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Acordar la revisión, de oficio, del contrato administrativo especial del servicio de bar-cafetería ubicado en las Instalaciones Deportivas Municipales de la Quinta de la Paz de esta ciudad, adjudicado a don Luis Rodríguez Sánchez, provisto del DNI. Nº 316383054J, domiciliado en esta ciudad, Barriada. Andalucía, 13-5º-D.

SEGUNDO: Dicha revisión se fija en el porcentaje de 2,30%, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que prevé la limitación legal del 85% del Índice de precios al consumo, cifrado éste en el 2.70%, habiéndose tomado como referencia el mes de enero de 2012 al mismo mes de 2013. Lo anterior supone un importe total, IVA incluido, de **cuatro mil cuatrocientos sesenta euros con noventa y ocho céntimos (4.460,98/año)**, a razón de **trescientos setenta y un euros con setenta y cinco céntimos (371,75 €/mes)** y que abarcará la cuarta anualidad, esto es, desde el mes de febrero de 2013 al mes de enero de 2014.

TERCERO: Dar traslado de la resolución adoptada al interesado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	20/03/2013 12:47:12	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1363777243236876	FECHA Y HORA	20/03/2013 12:47:12	
	PÁGINA	4 / 6	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
MTM/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día siete de marzo. de 2013.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE Nº 06/2013 DE CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Vistos los documentos que integran el expediente Nº 06/2013, de contratación de la gestión de servicio público para la retirada, depósito e inmovilización de vehículos, ciclomotores y motocicletas de la vía pública, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Propuesta de la Sra. Delegada Municipal de Seguridad Ciudadana acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se propone la apertura del expediente de contratación.
- Decreto de Inicio suscrito por la Teniente de Alcaldesa Delegada en materia de contratación.
- Informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por la Unidad de Contratación con la conformidad de la Secretaría General.
- Informe de Fiscalización Previa emitida por la Intervención Municipal.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 21/02/2013.
- Propuesta de la Delegada de Seguridad Ciudadana acompañada el Informe emitido al efecto por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por el Sr. Jefe de la Unidad de Contratación con la conformidad de la Secretaría General
- Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Municipal.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía y Hacienda y Desarrollo Sostenible de 05/03/2013.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2084, de 16 de junio de 2011; por la Presidenta se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato administrativo de Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa, para la retirada, depósito e inmovilización de vehículos, ciclomotores y motocicletas de la vía pública.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto a virtud de lo previsto en el artículo 138, apartado 2º del TRLCSP.

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la presente contratación a través de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Terminado el Orden del Día, se pasa a tratar el siguiente asunto, previa declaración de urgencia hecha con los requisitos establecidos en el art. 9. 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, APROBÁNDOSE por UNANIMIDAD.

ASUNTO URGENTE: PROPUESTA DE ALCALDÍA INTERESANDO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO LA DECLARACIÓN DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA.

Vista la Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor:

“Estando en vigor la Orden de 24 de julio de 1996, de la Consejería de Trabajo e Industria por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	20/03/2013 12:47:12	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1363777243236876	FECHA Y HORA	20/03/2013 12:47:12	
	PÁGINA	5 / 6	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
MTM/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día siete de marzo de 2013.

afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, y estando Sanlúcar de Barrameda dentro de las condiciones que se requieren para tener esta condición”

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2084, de 16 de junio de 2011; por la Presidenta se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Interesar a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Turismo y Comercio la declaración de **SANLÚCAR DE BARRAMEDA DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA**, según la Orden de 24 de julio de 1996, durante los períodos de **SEMANA SANTA** y para los meses de **JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE**.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y quince minutos, de lo que como Secretario doy fe.

El Secretario General, Fdo.: Manuel Tirado Márquez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	20/03/2013 12:47:12	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1363777243236876	FECHA Y HORA	20/03/2013 12:47:12	
	PÁGINA	6 / 6	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp